

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

La Congresista de la República Auristela Ana Obando Morgan, integrante del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional la recuperación institucional del Club Sport Boys Association, en reconocimiento a su trayectoria deportiva centenaria, a su aporte al fútbol peruano y a su labor formativa con la niñez y la juventud de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2. Día del Club Sport Boys Association

Declárase el 28 de julio de cada año como el Día del Club Sport Boys Association en la Provincia Constitucional del Callao, en merito a su fecha de fundación institucional.

Artículo 3. Disponibilidad para el Año del Centenario del Club Sport Boys Association

Autorízase al Poder Ejecutivo, al Instituto Peruano del Deporte, al Gobierno Regional del Callao y a las municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao a otorgar, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, las facilidades necesarias para que, con ocasión del Año del Centenario del Club Sport Boys Association, que culmina el 28 de julio de 2027, se promueva:

- a) La remodelación del Estadio Miguel Grau del Callao.
- b) La recuperación y mejora del Estadio Telmo Carbajo, sede histórica del club.
- c) El saneamiento físico y legal del terreno y la construcción del Complejo Deportivo del Club Sport Boys Association.
- d) La remodelación de los locales institucionales tradicionales del club, incluido el ubicado en la calle Teatro.
- e) La ampliación de la capacidad de las academias deportivas del club para niños y jóvenes.
- f) La realización de las actividades programadas con ocasión de su Centenario.

Artículo 4. Promoción de la inversión privada para el Centenario

Promuévase la participación del sector privado en el desarrollo institucional del Club Sport Boys Association con ocasión de su Centenario. Para tal efecto, el Gobierno Regional del Callao y las municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao quedan facultados, en el marco de sus competencias, para:

- a) Emplear el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley 29230, para el financiamiento y la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva de titularidad pública vinculados al Centenario, en particular la remodelación del Estadio Miguel Grau del Callao.
- b) Suscribir convenios de gestión, cooperación o colaboración interinstitucional con el Club Sport Boys Association y con empresas e instituciones privadas que apoyen la conmemoración del Centenario.
- c) Promover la inversión directa, el patrocinio y las donaciones de empresas privadas destinadas a las actividades y los proyectos del Centenario, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Participación de la población chalaca en la conmemoración del Centenario

Promuévase la participación de la población de la Provincia Constitucional del Callao, de sus organizaciones sociales y vecinales y de la sociedad civil en la conmemoración del Centenario del Club Sport Boys Association, así como en las actividades deportivas, culturales y cívicas que se desarrollen con tal motivo.

Lima, 21 de mayo del 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes: trayectoria histórica del Club Sport Boys Association

El Club Sport Boys Association es una de las instituciones más tradicionales del fútbol peruano y el principal emblema deportivo del primer puerto del país, la Provincia Constitucional del Callao. A lo largo de su historia ha sido conocido como La Misilera, Los Rosados, Los Porteños, El Primer Campeón y Los Olímpicos de Berlín.

El club fue fundado el 28 de julio de 1927, en la avenida Sáenz Peña del Callao, por un grupo de escolares de entre once y quince años de edad, quienes adoptaron el color rosado como distintivo institucional. Su primer presidente fue Gualberto Lizárraga.

En los años de mayor esplendor deportivo, el club obtuvo el título nacional en seis oportunidades: 1935, 1937, 1942, 1951, 1958 y 1984. En 1935 logró su primer campeonato nacional, y varios de sus jugadores integraron la selección peruana de fútbol que participó en los Juegos Olímpicos de Berlín de 1936. En 1951, primer año del fútbol profesional en el Perú, se proclamó campeón, motivo por el cual sus hinchas lo reconocen como «el primer campeón profesional del Perú».

A lo largo de su trayectoria, el club ha aportado al fútbol peruano destacados futbolistas que han representado al país en competencias nacionales e internacionales y en las selecciones nacionales de sus distintas categorías. Su contribución trasciende los títulos obtenidos: el Sport Boys ha sido cantera permanente de talento porteño y referente del fútbol chalaco, consolidando una identidad deportiva que se transmite de generación en generación. Para sus hinchas y para el pueblo chalaco, esa identidad constituye un símbolo de pertenencia, tradición y orgullo porteño.

2. Fundamento de la propuesta

La presente iniciativa tiene por finalidad reconocer la trayectoria del Club Sport Boys Association y promover su desarrollo institucional con ocasión de su Centenario. Para ello consta de cinco artículos, cuyo fundamento e importancia se desarrollan a continuación.

2.1. Sobre la declaratoria de interés nacional (Artículo 1)

El artículo 1 declara de interés nacional la recuperación institucional del Club Sport Boys Association. Esta declaratoria se justifica por tres razones principales:

- a) El aporte histórico del club al deporte nacional, acreditado por una trayectoria centenaria y seis títulos nacionales, que lo sitúan entre los clubes más laureados del fútbol peruano.
- b) La función social y formativa que cumple el club con la niñez y la juventud del Callao. A través de sus academias o canteras de menores, el Sport Boys ofrece a los niños y jóvenes del primer puerto —especialmente a los de menores recursos— una opción real de desarrollo en el deporte, con incidencia directa en la formación de valores, la disminución de la inseguridad ciudadana y la construcción de ciudadanía.

- c) La oportunidad de orientar y articular la acción del Estado. Encontrándose el club en un proceso concursal, la declaratoria visibiliza y prioriza su recuperación institucional, sin generar gasto público ni obligación alguna, y se enmarca en el deber del Estado de promover el deporte conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

2.2. Sobre la institución del Día del Club Sport Boys Association (Artículo 2)

El artículo 2 declara el 28 de julio de cada año como el Día del Club Sport Boys Association en la Provincia Constitucional del Callao. Esta fecha corresponde al día de fundación del club, en 1927, y coincide con la conmemoración de la Independencia del Perú.

La institución de esta fecha es importante porque reconoce y preserva oficialmente la identidad cultural y deportiva del club, refuerza el sentido de pertenencia de la comunidad chalaca y establece una ocasión cívico-deportiva de integración del primer puerto en torno a una de sus instituciones más representativas. Se trata de un reconocimiento de carácter simbólico que no irroga gasto al Estado.

2.3. Sobre las facilidades para el Año del Centenario (Artículo 3)

El año 2027 marca el Centenario del Club Sport Boys Association. El Año del Centenario, que culmina el 28 de julio de 2027, constituye una oportunidad histórica e irreplicable para fortalecer la presencia institucional del club y, sobre todo, su infraestructura deportiva en beneficio de la niñez y la juventud del Callao.

El artículo 3 autoriza —sin carácter vinculante ni obligación de gasto— a las entidades públicas competentes a otorgar facilidades para las acciones que se detallan a continuación, cuya importancia se sustenta en cada caso:

a) Remodelación del Estadio Miguel Grau del Callao. Es el principal escenario deportivo del primer puerto y la sede donde el club disputa sus encuentros oficiales. Su remodelación asegura condiciones adecuadas de seguridad, aforo y funcionalidad para los espectáculos deportivos, permite el cumplimiento de los estándares exigidos para competencias profesionales e internacionales y dota al Callao de un recinto digno para los eventos del Centenario.

b) Recuperación y mejora del Estadio Telmo Carbajo. Inaugurado en 1927 —el mismo año de fundación del club— y renombrado en 1949, el Estadio Telmo Carbajo fue durante décadas sede histórica del Sport Boys, escenario donde el equipo jugó de local hasta mediados de la década de 1990 y al que la hinchada rosada se encuentra entrañablemente vinculada. Su recuperación preserva un bien de alto valor patrimonial y deportivo del Callao, amplía la infraestructura disponible para el entrenamiento y la formación de menores y rescata un espacio emblemático de la memoria deportiva chalaca.

c) Saneamiento del terreno y construcción del Complejo Deportivo. El saneamiento físico y legal del terreno y la construcción de un complejo deportivo propio dotarían al club de una infraestructura permanente para la preparación de sus planteles y, principalmente, para el funcionamiento de sus academias de menores, asegurando la sostenibilidad de su labor formativa más allá del Año del Centenario.

d) Remodelación de los locales institucionales tradicionales. Los locales históricos del club, incluido el ubicado en la calle Teatro, forman parte del patrimonio histórico y deportivo del Sport Boys y constituyen espacios de encuentro de la comunidad rosada. Su remodelación preserva la memoria institucional del club y recupera espacios para sus actividades sociales, culturales y administrativas.

e) Ampliación de la capacidad de las academias deportivas. Las academias o canteras de menores constituyen el componente social más relevante de la propuesta. Ampliar su capacidad permite que el club acoja a un mayor número de niños y jóvenes del Callao, fortaleciendo el deporte como herramienta de inclusión, formación en valores y prevención de la inseguridad ciudadana.

f) Realización de las actividades del Centenario. Las actividades deportivas, culturales y conmemorativas programadas con ocasión de los cien años del club proyectan la identidad del Callao, dinamizan su vida cívica y cultural e integran a la comunidad chalaca en torno a su institución deportiva centenaria.

Cabe precisar que el artículo 3 no impone obligación de gasto ni carácter vinculante a las entidades públicas: se limita a habilitarlas para que, en el ámbito de sus competencias y según su disponibilidad presupuestal, brinden las facilidades correspondientes. No obstante, el desarrollo de esta infraestructura redundará de manera directa en beneficio de los niños y jóvenes que integran las canteras del club.

2.4. Sobre la promoción de la inversión privada (Artículo 4)

El objetivo central de la presente iniciativa es promover el desarrollo institucional del Club Sport Boys Association con ocasión de su Centenario. El logro de ese objetivo — en particular el fortalecimiento de su infraestructura deportiva— requiere movilizar recursos que trascienden el presupuesto público corriente. Por ello, el artículo 4 promueve la participación del sector privado mediante tres vías:

a) Obras por impuestos. La Ley 29230 permite a los gobiernos regionales y locales financiar y ejecutar proyectos de infraestructura pública con cargo a los recursos del impuesto a la renta de empresas privadas. Dado que el Estadio Miguel Grau del Callao es un bien de titularidad pública, su remodelación resulta elegible para este mecanismo, lo que permitiría ejecutarla sin afectar el presupuesto corriente de las entidades.

b) Convenios de gestión y cooperación. La suscripción de convenios de gestión, cooperación o colaboración interinstitucional permite articular los esfuerzos del Estado, el club y las entidades privadas en torno a los objetivos comunes del Centenario, ordenando responsabilidades y aportes.

c) Inversión directa, patrocinio y donaciones. La promoción de la inversión directa y del patrocinio empresarial canaliza el apoyo del sector privado hacia las actividades y los proyectos del Centenario, conforme a la normativa vigente.

El artículo 4 tiene carácter promocional y facultativo: no crea obligación de gasto ni de inversión, sino que habilita y orienta el uso de mecanismos ya previstos en el ordenamiento jurídico, abriendo vías de financiamiento sostenible para el desarrollo institucional del club rumbo a su Centenario.

2.5. Sobre la participación de la población chalaca (Artículo 5)

El Centenario del Club Sport Boys Association no constituye únicamente una efeméride institucional: es una celebración que pertenece a toda la comunidad del primer puerto. Por ello, el artículo 5 promueve la participación de la población de la Provincia Constitucional del Callao, de sus organizaciones sociales y vecinales y de la sociedad civil en la conmemoración del Centenario.

Esta participación fortalece el sentido de pertenencia y la cohesión social en torno a una de las instituciones más representativas del Callao, y asegura que la conmemoración trascienda al club para convertirse en una celebración cívica del primer puerto. Al igual que las demás disposiciones de la propuesta, este artículo tiene carácter promocional y no irroga gasto al Estado.

3. Situación actual del club

El Club Sport Boys Association se encuentra actualmente en un proceso concursal, conforme al marco legal vigente para la actividad deportiva futbolística en el Perú. No obstante, continúa desarrollando con normalidad sus actividades deportivas y trabaja de manera sostenida en su recuperación institucional, con el objetivo de recuperar el lugar histórico que le corresponde en el fútbol profesional peruano y, especialmente, de fortalecer sus canteras deportivas para los niños y jóvenes del primer puerto.

Las academias del club acogen anualmente a más de quinientos niños y jóvenes, a quienes se inculca disciplina y valores, alejándolos de la delincuencia, las drogas y otras conductas de riesgo. De este modo, el club complementa la acción del Estado en la atención de la juventud chalaca. Esta situación, lejos de restar mérito a su trayectoria, hace más necesario el reconocimiento y el acompañamiento institucional que la presente ley propone.

4. Marco normativo

4.1. Regulación interna del club

El Club Sport Boys Association es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos, que se rige por sus estatutos y reglamentos internos y por la normativa nacional aplicable a la actividad deportiva futbolística.

4.2. Marco normativo nacional

La actividad deportiva futbolística en el Perú se rige, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 018-2004-PCM.
- Ley 30064, Ley complementaria para la reestructuración económica de la actividad deportiva futbolística, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 125-2013-PCM.
- Ley 30832, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potenciar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú.
- Ley 32113, Ley que modifica y complementa los alcances de la Ley 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú.
- Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, que regula el mecanismo de obras por impuestos.

4.3. Marco constitucional

La labor formativa del club se enmarca en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, conforme al cual la educación promueve la práctica del deporte y prepara para la vida y el trabajo. Asimismo, la presente iniciativa se formula en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución.

5. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. El club desarrolla una destacada labor formativa con los niños y jóvenes del primer puerto a través de sus escuelas deportivas, en las que se les prepara en el fútbol y se les inculca valores, contribuyendo directamente a la promoción del deporte que esta política reconoce.

Política de Estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Como asociación civil, el club genera empleo vinculado a la actividad deportiva —cuerpo técnico, futbolistas, entrenadores de las escuelas de menores y personal administrativo—, promoviendo el trabajo digno y el respeto de los derechos laborales en la Provincia Constitucional del Callao.

Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. La iniciativa fortalece la presencia del Estado en la Provincia Constitucional del Callao mediante el reconocimiento y el acompañamiento de una institución deportiva centenaria que cumple un rol social y formativo, complementando la acción estatal en materia de deporte, educación y seguridad ciudadana.

6. Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa es esencialmente declarativa y no irroga gasto al erario nacional. La declaratoria de interés nacional (artículo 1) y la institución del Día del Club Sport Boys Association (artículo 2) constituyen reconocimientos de carácter simbólico. La autorización contenida en el artículo 3 tiene naturaleza potestativa: habilita a las entidades públicas a otorgar facilidades en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin crear obligación de gasto. Los artículos 4 y 5 tienen igualmente carácter promocional: el artículo 4 faculta el uso de mecanismos de inversión —entre ellos las obras por impuestos, que no constituyen un gasto adicional, sino una modalidad de financiamiento de proyectos públicos con participación privada—, y el artículo 5 fomenta la participación ciudadana. Ninguna de las disposiciones de la presente ley crea obligación de gasto.

Los beneficios de la norma son significativos: reconoce y visibiliza el aporte histórico del Club Sport Boys Association al deporte peruano; fortalece su labor formativa con la niñez y la juventud del Callao; contribuye a la disminución de la inseguridad ciudadana al promover el deporte como herramienta de inclusión y formación en valores; y abre vías de financiamiento privado para el desarrollo institucional del club con ocasión de su Centenario, sin comprometer recursos públicos.

7. Efecto de la norma sobre la legislación nacional

La presente propuesta es una ley nueva que reconoce la trayectoria histórica y deportiva del Club Sport Boys Association, su identificación con la niñez y la juventud chalaca y su condición de símbolo cultural y deportivo de la Provincia Constitucional del Callao. La norma no modifica ni deroga disposición alguna del ordenamiento jurídico nacional y se enmarca en el deber del Estado de promover el deporte, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Perú.